

CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO

ACUERDO No. 777 6 de agosto de 2015

Por el cual se aprueba la actualización de información del parámetro técnico volumen de la curva guía mínima del embalse Riogrande II.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 440 del 6 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Publicas de Medellín E.S.P., presentó los resultados de las pruebas de batimetrías del embalse Riogrande II en la reunión 271 del 14 de mayo de 2015 del Subcomité Hidrológico e indicó que como consecuencia de éstas, se modifican los siguientes parámetros del embalse Riogrande II: Volumen Total, Volumen Máximo Técnico, Volumen Útil, Volumen Mínimo Técnico y Volumen Muerto.
2. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 271 del 14 de mayo de 2015 dio concepto favorable a la solicitud de modificación de los parámetros técnicos de los volúmenes del embalse Riogrande II.
3. Que en reunión 259 del 2 de junio de 2015, el CO recomendó la expedición del Acuerdo 758 de 2015 por el cual se aprobó la actualización de la información correspondiente a los parámetros de volumen total, Volumen máximo técnico, Volumen útil, Volumen mínimo técnico y volumen muerto para los embalses de Miraflores y Riogrande II.
4. Que de acuerdo con la Circular CREG 103 de 2011: Declaración de parámetros para el cálculo de la ENFICC para la vigencia de diciembre de 2015 a noviembre de 2016, Empresas Publicas de Medellín E.S.P. declaró la curva Mínima para el Embalse de Riogrande II, cuyo valor corresponde al volumen mínimo técnico 47.61 Mm³.
5. Que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 497 de 2010, Empresas Publicas de Medellín E.S.P., mediante comunicado 201530068765 del 18 de junio de 2015, solicitó al CND su concepto para la actualización del parámetro técnico Curva guía mínima del Embalse Riogrande II, como resultado de los volúmenes aprobados mediante el Acuerdo 758 del 4 de junio de 2015.
6. Que el CND mediante comunicación 009588-1 del 30 de junio de 2015 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro técnico del embalse Riogrande II considerando que no pone en riesgo la operación del sistema.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACION CNO

7. Que Empresas Publicas de Medellín E.S.P., presentó los resultados en la reunión 274 del 9 de julio de 2015 del Subcomité Hidrológico e indicó que como consecuencia de la modificación de los volúmenes característicos del embalse y la variación volumétrica del mismo, se hace necesario la actualización de la curva guía mínima declarada para el embalse de Riogrande II.

8. Que el Subcomité Hidrológico en la reunión 274 del 9 de julio de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de la modificación del parámetro técnico mencionado en el numeral anterior.

9. Que el Comité de Operación en su sesión 261 del 30 de julio de 2015, recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la información correspondiente al parámetro técnico curva guía mínima del embalse Riogrande II, tal como se indica a continuación:

Curva Guía mínima Embalse Riogrande II		
Mes	Valor Actual. Circular CREG 103 de 2011 (Mm³)	Valor Nuevo. (Mm³)
Enero	47.61	48.81
Febrero	47.61	48.81
Marzo	47.61	48.81
Abril	47.61	48.81
Mayo	47.61	48.81
Junio	47.61	48.81
Julio	47.61	48.81
Agosto	47.61	48.81
Septiembre	47.61	48.81
Octubre	47.61	48.81
Noviembre	47.61	48.81
Diciembre	47.61	48.81

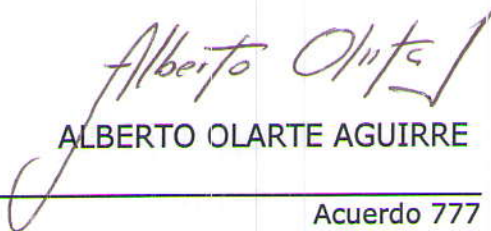
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 11 de agosto de 2015 para la operación del 12 de agosto de 2015.

El Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE